

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACA

Puerto Boyacá -Boyacá-, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 155723184001-2021-00044-00
Proceso: Fijación de Cuota Alimentaria
Demandante: Valeria Lizeth Lara González
Demandada: Elcar Farid Aguirre Diaz

Integrado debidamente el contradictorio y vencido el término del traslado de la demanda al demandado, se señala fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del Código General del Proceso, la que tendrá lugar el **día martes diez (10) de agosto del presente año, a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)**. A continuación y de conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso 1 de la norma en cita, se procede al decreto de pruebas así:

PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se dispone tener como tal los documentos aportados con la demanda, como son

- Registro Civil de nacimiento de la menor del caso M.L.A.L.
- Copia del Acta de la audiencia de conciliación celebrada en la Comisaría de Familia de Puerto Boyacá.

Interrogatorio de Parte: El interrogatorio del señor Elcar Farid Aguirre Diaz, se recibirá por disposición legal y en su oportunidad la contraparte podrá interrogar.

Oficios: Los Oficios solicitados como prueba ya fueron decretados en el auto admisorio de la demanda y en el expediente obran las respectivas respuestas en los archivos 5 y 11

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

Documentales: Se tendrán como tal las presentadas con la contestación de la demanda,

- Declaración Extrajuicio del 29 de diciembre de 2020, rendida en la Notaría 27 del Círculo de Medellín.
- Registro Civiles de Nacimiento de los menores M.K.A.D y S.V.A.H.
- Certificado expedido por el Consorcio Mar 2 en el que se indica que el demandado trabajó hasta el 124 de febrero de 2021.
- Oficio expedido por Comfenalco donde se certifica que el demandado se encuentra desempleado y le otorgan subsidio de desempleo por tres meses.

- Certificado de estudio del Sena Regional Cesar, donde consta que el demandado se encuentra estudiando una tecnología.

Testimoniales: Se decretan los testimonios de Jaiderson Vargas Martínez, Ibeth Alejandra Diaz Ortiz, Elizabeth Diaz Ortiz, Ludis del Carmen Hoyos Tejada, Juan Sebastián Zapata Parra, Marlen Tejada Ricardo, Eder Francisco Aguirre Diaz, Andrea Paola Martínez Diaz, Ely Johana Aguirre Diaz y Ruth Isabel Diaz Tirado Se advierte que solo se recibirán dos testimonios por cada hecho que se pretenda probar (art. 392 C.G.P.)

Interrogatorio de la Demandante. Esta prueba se recibirá por disposición legal y en el momento oportuno de la audiencia, podrán interrogar.

PRUEBAS DE OFICIO:

De manera oficiosa se dispone recibir interrogatorio de parte a la demandante Valeria Lizeth Lara González y al demandado, Elcar Farid Aguirre Diaz.

La audiencia se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams, en caso de ser necesario realizarla por otro medio o de forma presencial, se les informará previamente.

Se requiere a las partes, para que participen de la audiencia virtual señalada, so pena de las sanciones por inasistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Electrónico Nro. 98 del 16 de JULIO DE 2021



Neyla Adalgiza Bautisa Serna
Secretaria